

#671

1363
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Proy. de Ley por medio del cual se
concede una pensión del Estado
de RD\$200.00 mensuales a la
señora Inés de la Mota vda. -
Marchena. -

7-6-74



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

*Aprobado en la lect. 28-5-74
aprobado en la 2da sesión día 29-5-74
lect*

NUMERO: 13960

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

27 MAYO 1974

Al
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Archivo

Me permito someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, el proyecto de ley anexo, por medio del cual se concede una pensión del Estado de doscientos pesos (RD\$200.00) mensuales, a la señora Inés de la Mota Vda. Marchena.

La señora de la Mota Vda. Marchena es la esposa superviviente del Lic. Eugenio Generoso de Marchena y Echenique, quien ocupó diferentes cargos en la Administración Pública, ya de carácter administrativo o en el Servicio Judicial y por último en la carrera diplomática, en la que alcanzó el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

En la actualidad la señora Inés de la Mota Vda. Marchena, no cuenta con los medios suficientes para satisfacer sus necesidades perentorias.

.../

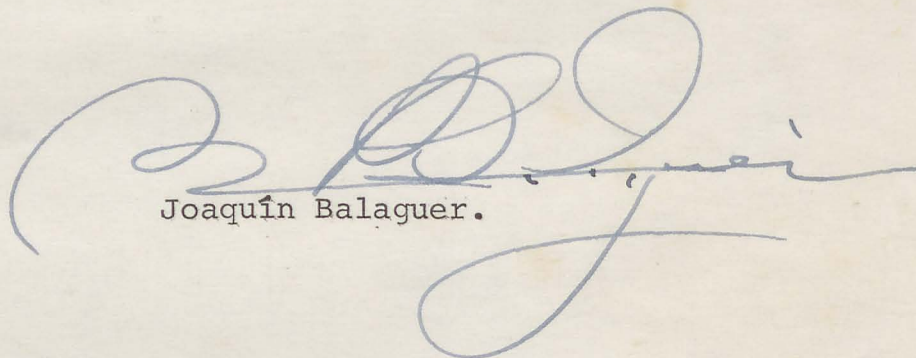


Joaquín Balaguer
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

Espero en consideración de lo expuesto precedentemente, que los señores legisladores habrán de impartir su voto aprobatorio al anexo proyecto de ley.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

VISTO el artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

NUMERO:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, a la señora Inés de la Mota Vda. Marchena.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA, etc.,.....

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

VISTO el artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pen-
siones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

NUMERO:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de dos-
cientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, a la señora Inés
de la Mota Vda. Marchena.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fon-
do de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos
Públicos.

DADA, etc.,.....

00181

Santo Domingo de Guzmán D. N.,

29 de mayo de 1974.

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 13960 de fecha 27 de mayo del año en curso, y del Proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro (200.00) mensuales, a la señora Inés de la Mota Vda. Marchena.

Pláceme informarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó el referido proyecto de ley, y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente.

mc.

00180

Santo Domingo de Guzmán D. N.,

29 de mayo de 1974.

Señor

Atilio A. Guzmán Fernández,

Presidente de la Cámara de Diputados,

Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de ley, por medio del cual se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro (200.00) mensuales, a la señora Inés de la Mota Vda. Marchena.

Este Proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva.
Presidente.

mc.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

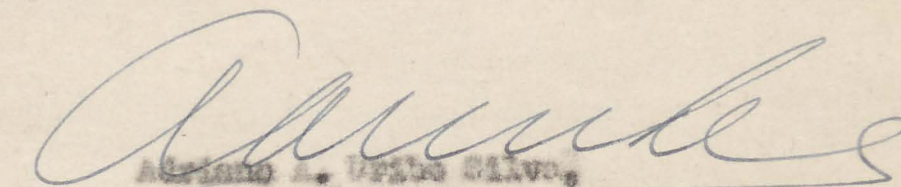
VISTO el Artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

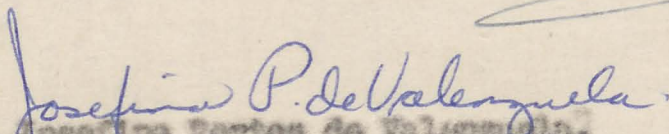
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

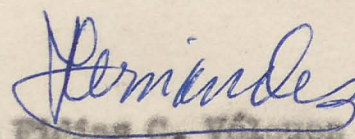
Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, a la señora Inés de la Hota Vda. Marchena;

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Costos Públicos;

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 111 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Gilvo,
Presidente.


Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.


Prof. Félix C. Vázquez de Hernández,
Secretario.

COMPTON
CORPORATION

104 - LEGISLATURA Ord. DE 19 74

REGISTRADA AL No. 2188 del libro letra D

No. — de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 100 hojas escritas en máquinas e razón de dos

espacios en 19 74
Santo Domingo de 19 74

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
5 de junio de 1974

000222

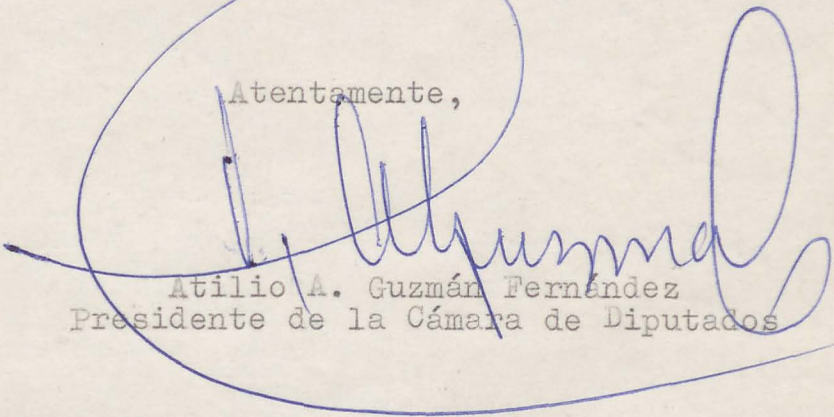
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00180 de fecha 29 de mayo de 1974, junto al cual después de haber sido probado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro (200.00) mensuales a la señora Inés de la Mota Vda. Marchena.

Este proyecto fué aprobado de urgencia en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
5 de junio de 1974

000222

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00180 de fecha 29 de mayo de 1974, junto al cual después de haber sido probado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro (200.00) mensuales a la señora Inés de la Mota Vda. Marchena.

Este proyecto fué aprobado de urgencia en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 15251

- 8 JUN. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro --- (RD\$200.00) mensuales, a la señora Inés de la Mota Vda. Marchena, ha sido promulgada en fecha 7 de junio del presente año y registrada - con el No. 671.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm. 15251

- 8 JUN. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, a la señora Inés de la Vda. Marchena, ha sido promulgada en fecha 7 de junio del presente año y registrada con el No. 671.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/eq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 15251

- 8 JUN. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, a la señora Inés de la Mota Vda. Marchena, ha sido promulgada en fecha 7 de junio del presente año y registrada con el No. 671.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JHR
jed/oa.